

Información de interés para el mutualista de MUGEJU



DKV dejará de prestar la asistencia sanitaria a los mutualistas a partir del **próximo 31 de enero**.

¡Te acompañamos en esta etapa de cambio!

Aquí encontrarás toda la información necesaria para dar respuesta a tus dudas sobre el cambio de entidad que deberás realizar a partir del 1 de enero de 2025.

¿A qué entidades me puedo cambiar?

Consulta con tu mutualidad las entidades que participan en el concierto 2025-2026.

¿Qué tengo que hacer?

Consulta el cuadro médico de las entidades que participan en el nuevo concierto y **selecciona aquella que mejor se adapte a tus necesidades**. Puedes hacerlo en la página web de cada entidad o acudiendo a cualquiera de sus oficinas.

Una vez seleccionada la entidad, entra en la página web de tu mutualidad y cumplimenta la documentación requerida para iniciar el proceso de cambio. También puedes gestionarlo presencialmente en las delegaciones de la mutualidad.

Cuando hayas realizado este trámite, las propias mutualidades se encargarán de comunicar los cambios a las entidades concertadas o al Sistema Nacional de Salud.

El cambio de entidad prestadora podrá ejercitarse una sola vez en cada periodo de cambio ordinario, por lo que **se recomienda consultar detenidamente el catálogo de médicos y centros hospitalarios de la nueva entidad** escogida antes de hacer la solicitud de cambio.

¿Qué plazo tengo para hacer este cambio?

¡El plazo es muy limitado! Recuerda hacerlo a través de tu mutualidad.

Desde el 1 de enero de 2025



Hasta el 31 de enero de 2025

¿Cuándo entra en vigor el cambio de entidad?

El cambio efectivo se producirá el **1 de febrero de 2025**.

Si has realizado el cambio a otra entidad, recibirás en tu domicilio la nueva tarjeta en el plazo máximo de 7 días naturales. En caso de necesidad, puedes solicitar a tu nueva entidad una tarjeta sanitaria provisional.

Si has optado por el Sistema Autonómico de Salud de tu comunidad autónoma, debes acudir al centro de salud más cercano para solicitarla.

¿Hasta cuándo puedo recibir asistencia sanitaria por la cobertura de DKV?

DKV continuará prestándote asistencia sanitaria **hasta el 31 de enero de 2025**.

Si tienes alguna asistencia sanitaria pendiente a partir de esa fecha, consulta nuestra web: dkv.es/mutualistas donde encontrarás toda la información necesaria.

Tengo seguros complementarios contratados con DKV. ¿Qué pasa con ellos?

Si tienes a tus familiares asegurados con DKV de manera particular, ¡despreocúpate!, esos seguros continuarán vigentes. Si tienes contratado un seguro complementario de salud a tu condición de beneficiario adscrito a DKV a través de tu mutualidad, habrás recibido en tu domicilio una comunicación informándote sobre esta cuestión.

¿Puedo continuar asegurado en DKV como cliente privado?

Si quieres, puedes contratar un seguro médico privado con DKV. ¡No dejes de consultar nuestra oferta para funcionarios y sus ventajas exclusivas! Escríbenos a atencion.mutualistas@dkvseguros.es, déjanos tus datos a través de este código QR:



o consulta en cualquiera de nuestras oficinas.



¿Tienes más dudas? ¡Contáctanos!



dkv.es/mutualistas



900 810 073

De lunes a viernes de 9 a 20 h.



atencion.mutualistas@dkvseguros.es